



MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

I OBJETIVO GENERAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°20.393, Empresas Torre S.A. y Filiales, ha desarrollado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD o el "Modelo"), el cual es aplicable a todos los colaboradores de la Sociedad, sean estos internos o externos, así como también de la Gerencia y el Directorio de la empresa.

El objetivo de este documento es servir como guía para la implementación, operación, gestión y evaluación del MPD, en relación a las actividades que intervienen en ésta y a las responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos, todo acorde a lo señalado en la Ley N°20.393 y a las mejores prácticas en las materias de gobierno corporativo, riesgo y cumplimiento que sean aplicables.

II OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los procedimientos para la efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393 y de su respectivo Encargado de Prevención de Delitos.
- Construir un esquema de actividades y/o herramientas relacionadas con la prevención, detección y respuesta de delitos relacionados con la Ley N°20.393.
- Instaurar un modelo de monitoreo ante situaciones que pudieran constituirse en infracciones a la Ley 20.393.
- Establecer un procedimiento de capacitación e información relacionado con la Ley N°20.393.

III ALCANCE

El Modelo de Prevención de Delitos y elementos accesorios se aplicarán a toda la empresa, la cual incluye a sus Directores, Gerencia, jefaturas, colaboradores internos, sin excepción alguna, y también a colaboradores externos (contratistas, subcontratistas, personal esporádico y otros), de los cuales se espera que cumplan fielmente las normativas contenidas en el presente documento.

IV APROBACIÓN

El Modelo de Prevención de Delitos y sus elementos accesorios han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad con fecha 28 de mayo de 2019, quedando constancia en Acta de Directorio correspondiente.

V VIGENCIA

La presente política comenzará a regir una vez aprobada por el Directorio; respecto del MPD, este comenzará a regir a los 90 días de su aprobación.

VI ESQUEMA DE MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

A continuación, se presenta el esquema del Sistema de Prevención de Delitos Corporativos para efectos de dar cumplimiento con los requerimientos de la Ley N°20.393, especialmente al deber de dirección y supervisión.



Fuente: PKF Finanzas Corporativas

Los lineamientos de implementación del MPD considera incorporar clausulas específicas de la Ley N° 20.393 en los siguientes documentos:

- Contratos de Trabajo.
- Contratos con proveedores y prestadores de servicios.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

En subsidio de lo anterior, en la medida que no sea posible la plena implementación de lo señalado, deberá dejarse constancia en las instancias que sea factible, la existencia de un

MPD y el compromiso implícito de las contrapartes que interactúan con la empresa, de cumplir con las directrices de dicho instrumento.

VII ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

VII.a Nombramiento y duración

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 4, numeral 1 de la Ley N° 20.393, Empresas Torre contará con un Encargado de Prevención de Delitos (EPD) designado por el Directorio de **Empresas Torre S. A. y Filiales**, lo que deberá constar en Acta de Directorio.

De acuerdo a la ley, el Directorio de la empresa debe designar un Encargado de Prevención del Delito, cargo que recayó en el Gerente Contralor Sr. Carlos Ravest Núñez, quien durará en su cargo hasta tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

VII.b Deberes y responsabilidades

El EPD será responsable de mantener y llevar a cabo el programa institucional tendiente a evitar la comisión de actos ilícitos que puedan afectar la responsabilidad de la empresa en los términos dispuestos en la Ley N° 20.393.

Los deberes y responsabilidades del EPD incluirán:

- i) Realizar la vigilancia del MPD sancionado por la ley N° 20.393, adoptado por **Empresas Torre S. A. y Filiales** y, velar por su aplicación efectiva y el establecimiento de métodos para tal fin;
- ii) Dirigir y supervisar la identificación de todas las actividades o procesos, de la propia empresa, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos sancionados por la ley N° 20.393, enfatizando procesos de adquisición, contratación, venta y todo proceso relacionado al manejo de dineros de la empresa;
- iii) Supervisar la aplicación de sanciones administrativas internas y la existencia de procedimientos de denuncia y persecución de responsabilidades, en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos;
- iv) Coordinar la revisión y actualización del MPD, de acuerdo al cambio de circunstancias en **Empresas Torre S. A. y Filiales**;
- v) Promover la generación de protocolos, reglas y procedimientos específicos de prevención de delitos, identificados tanto en el MPD como en el RIOHS;

vi) Prestar funciones de asistencia y asesoría a las diferentes áreas de la empresa dentro del marco legal establecido, de la Ley N°20.393 principalmente;

vii) Resolver consultas de los colaboradores relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de delitos;

viii) Capacitar a los colaboradores de la empresa en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393;

ix) Rendir a lo menos cada seis meses, cuenta de su gestión al Directorio; para lo cual deberá solicitar ser considerado en la tabla de la sesión respectiva.

VII.c Medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos

El EPD contará con la adecuada autonomía que el ejercicio de su función requiere, incluso respecto a la propia Gerencia o área y, actuará de manera independiente en relación a las demás gerencias, reportando directamente al Directorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N°20.393.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 4, numeral 2 de la Ley N° 20.393, la empresa, a través de la Gerencia, proveerá al EPD los recursos y medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, el EPD contará con facultades de acceso a la información y documentación de la empresa, tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, relacionada con su ámbito de acción, exceptuando la documentación Gerencial y Directiva la cual deberá ser solicitada a través de la Gerencia General o el Directorio, según corresponda.

VIII MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

VIII.a AMBIENTE DE CONTROL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Dentro del ambiente de control del MPD, se consideran las siguientes actividades o herramientas destinadas a:

VIII.a.1 Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades o herramientas, es evitar incumplimientos o violaciones a lo establecido en el MPD, previniendo, de esta manera, los delitos señalados en la Ley N°20.393.

- Efectuar difusión del Modelo de Prevención de Delitos y de las actividades de prevención.
- Elaboración/Actualización de procedimientos.
- Elaboración/Actualización de políticas.
- Actualización permanente al menos anual de la Matriz de Riesgos.

VIII.a.2 Actividades de Detección

Las actividades o herramientas están destinadas específica y exclusivamente a detectar incumplimientos a las obligaciones o prohibiciones contenidas en el MPD o detectar fallas en el funcionamiento del modelo, con el propósito de generar una mejora continua de éste.

- Controles de cumplimiento (EPD).
- Auditorias periódicas a las operaciones de la Sociedad.
- Aplicación de acciones aleatorias para la detección de delitos.
- Controles cruzados entre áreas.

VIII.a.3 Actividades de Respuestas

Si como consecuencia de las actividades de detección mencionadas en el número anterior o por la investigación de denuncias recibidas, se comprueban transgresiones o incumplimientos del MPD o situaciones a la que se refiere la Ley N°20.393, el EPD emitirá un informe a la Gerencia General o Directorio según corresponda sugiriendo las medidas que deberían adoptarse sobre el particular.

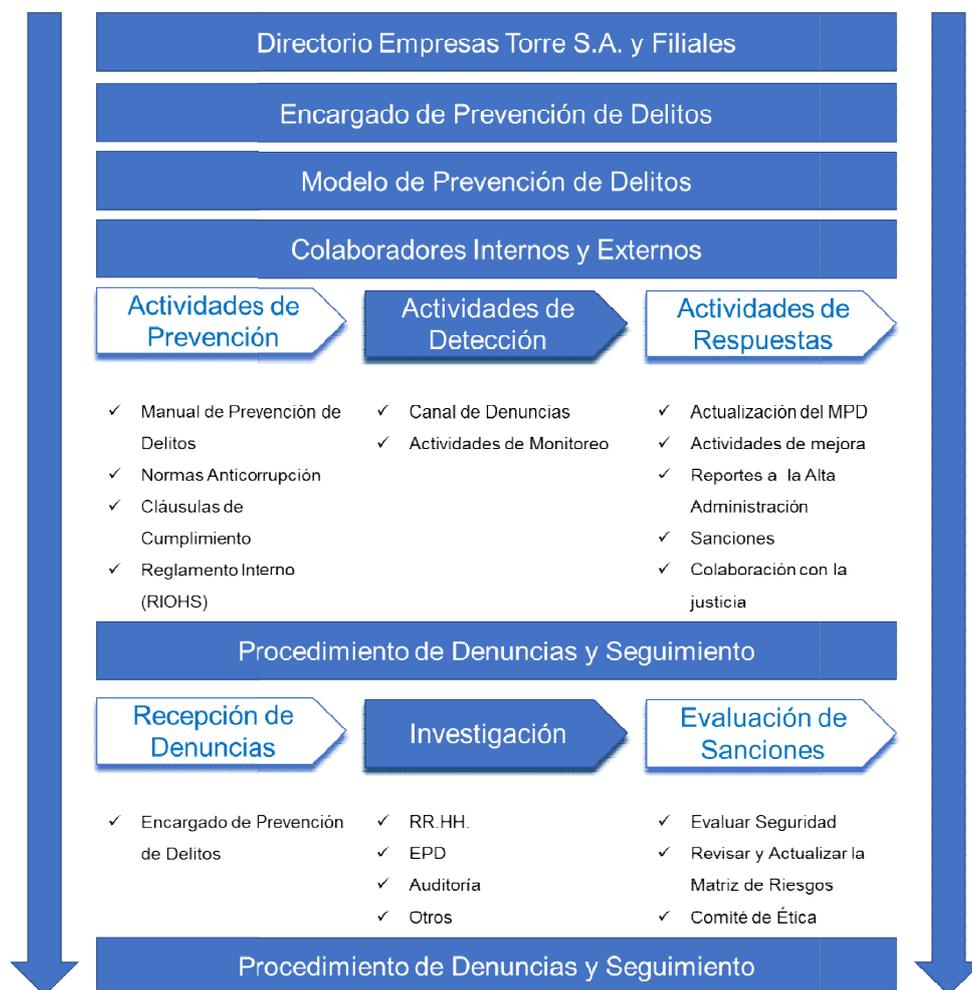
Además deberá contemplarse la revisión de las actividades de control vulneradas, con el fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

VIII.a.4 Actividades de Comunicación

Las actividades de comunicación están destinadas a obtener que nuestros colaboradores tengan un mayor conocimiento de los contenidos del MPD y, por parte del Directorio, que se conozca el funcionamiento y desempeño del MPD.

VIII.b ESQUEMA DEL AMBIENTE DE CONTROL DEL MPD

Esquema del Ambiente de Control



VIII.c ACTIVIDADES O HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN

VIII.c.1 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de la Ley 20.393, se definirán directrices a tener en cuenta en las actividades que ejecuten tanto los Gerentes como el personal en general de **Empresas Torre S. A. y Filiales**, las que deberán incorporarse al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, dejando así expresadas en el mismo todas aquellas obligaciones, prohibiciones y derechos que complementan al Modelo de Prevención de Delitos, a las cuales están sujetos los colaboradores de **Empresas Torre S. A. y Filiales**.

VIII.c.2 Políticas y Procedimientos

- Política “Conoce a tu Cliente” (KYC)

Será responsabilidad de cada uno de los colaboradores que se relacionan con clientes de la sociedad, el conocerlos razonablemente antes de iniciar cualquier relación comercial o de negocio, al igual que durante todo el tiempo de vigencia de la relación, como herramienta para prevenir los delitos tipificados en la Ley N°20.393.

Se deberá informar al Encargado de Prevención de Delitos respecto de aquellos clientes, o potenciales clientes, que presentan condiciones o comportamientos que pudieran ser riesgosos en relación al cumplimiento de la Ley 20.393.

VIII.c.3 Normas Anticorrupción

- Política Anti-Corrupción

Todos los colaboradores Internos de la empresa, deben guiar sus decisiones y conductas por medio del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, evitando situaciones de Cohecho, Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo, Receptación, Negociación Incompatible, Administración desleal o

Respecto de los colaboradores externos deberán ceñirse a las condiciones de cumplimiento pactadas en el respectivo Contrato u Orden de Compra.

La Gerencia, los colaboradores y los proveedores de la empresa, y todos aquellos que actúen en su nombre o representación, no deben ofrecer, prometer, ni autorizar el pago o transferencia de cualquier valor (directa o indirectamente), a un funcionario público o a personas expuestas políticamente (PEP) con la finalidad de influir en

alguna decisión, induciendo a un ilícito o con la finalidad obtener una ventaja o dádiva.

➤ Política de Regalos e Invitaciones

Del mismo modo la Gerencia y los colaboradores de la Sociedad no podrán realizar regalos o invitaciones a un funcionario público o a PEP.

➤ Política de Aportes de Campaña

Para la Gerencia y los colaboradores de **Empresas Torre S. A. y Filiales**, está estrictamente prohibida la realización de aportes para campañas políticas a nombre o en representación de ésta.

➤ Política de Viajes y Alojamiento

Empresas Torre S. A. y Filiales no financiara los viajes o el alojamiento de funcionarios públicos o PEP.

➤ Política de Relación con Funcionarios Públicos y Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Desde el punto de vista de la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, los principios que deben regir en el actuar de la empresa, cuando suceden interacciones con Funcionarios Públicos y Persona Expuesta Políticamente (PEP) son los que siguen:

- Cumplir con la normativa vigente (Ley N°20.393).
- Velar por las Interacciones con Funcionarios Públicos.
- Informar relaciones y/o conductas que puedan ser legal o éticamente cuestionables.
- Aclarar dudas, si existieran, respecto de la calidad de Funcionario Público de una persona.
- Aclarar dudas, si existieran, respecto de la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

VIII.c.4 Cláusula Especial de Cumplimiento

Como se menciona anteriormente en punto N° VII (Esquema de Modelo de Prevención de Delitos) el MPD contempla modificaciones a la normativa interna de Empresas Torre, así como también en los vínculos jurídicos con terceros; por tanto, se incluirán expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones, en los contratos de trabajo, incluidos los ejecutivos y en los contratos con proveedores, prestadores de servicio y/o terceros intermediarios celebrados por la Sociedad.

Será responsabilidad del EPD incorporar dichas cláusulas o anexos en los contratos antes mencionados.

➤ Contratos de Trabajo

En los contratos de trabajo ya existentes, se incorporará un anexo y, en el caso de los contratos celebrados con posterioridad a la vigencia del MPD, se agregará una cláusula que detalle las siguientes circunstancias:

- Que el MPD está implementado;
- La declaración del colaborador, donde exista mención por parte de él, que se encuentra en conocimiento del MPD y de la normativa interna;
- La obligación del trabajador de conocer las normas del MPD y sus actualizaciones;
- La obligación de respetar y cumplir las normas del MPD; y,
- La obligación de asistencia a las capacitaciones.

En todo caso, y en prevención que existan trabajadores actuales que no acepten suscribir el referido anexo, las obligaciones indicadas les serán igualmente exigibles desde el momento en que las mismas se incorporen al Reglamento Interno de la empresa.

➤ Órdenes de Compra y Órdenes de trabajo de Proveedores

En las Órdenes de Compra y en las Órdenes de Trabajo de proveedores, prestadores de servicios y/o terceros intermediarios, ya existentes, se incorporará un anexo o párrafo especial de cumplimiento que detalle las siguientes circunstancias:

- La existencia del MPD.
- La declaración implícita del proveedor, donde exista mención por parte de éste, que se encuentra en conocimiento del MPD y de la normativa interna de **Empresas Torre S. A. y Filiales**.
- La obligación de respetar y cumplir las normas del MPD.

En el caso de los contratos celebrados con posterioridad a la vigencia del MPD, se agregará una cláusula, ya sea en las OC o en las OT, que obligue al proveedor a

cumplir con el MPD y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Empresas Torre, además de regular otras circunstancias relacionadas con la Ley N°20.393.

VIII.d ACTIVIDADES O HERRAMIENTAS DE DETECCIÓN

VIII.d.1 Canal de Denuncia

Existe a disposición de los colaboradores de la empresa, un canal a través del cual puedan realizar de manera segura, aquellas denuncias relacionadas con actos que atenten o vulneren la normativa del Modelo de Prevención de Delitos Ley N° 20.393 y leyes complementarias.

El canal habilitado para efectuar las denuncias es el correo electrónico denuncias@torre.cl. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán elaborar canales diferentes, los cuales serán debidamente comunicados y puestos a disposición de los usuarios.

Será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, la administración del Canal de Denuncias.

El funcionamiento del Canal de Denuncias y la forma en cómo se ejecutarán las investigaciones, se definirá por el EPD, en función de la naturaleza de las denuncias recibidas.

VIII.d.2 Monitoreo y Actualización

El Encargado de Prevención de Delitos, con el apoyo de la Gerencia, estará a cargo del proceso de actualización y monitoreo del MPD, sin perjuicio de la colaboración de las diferentes áreas o divisiones de la empresa. Lo anterior, consiste en la realización de las siguientes actividades:

- Verificar periódicamente el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- Actualizar regularmente los riesgos y controles definidos.
- Verificar anualmente la efectividad de la Matriz de Riesgos.
- Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.
- Efectuar controles aleatorios de la documentación asociada a la revisión periódica del cumplimiento de las normas o a la investigación de denuncias recibidas.

VIII.e ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y RESPUESTA

VIII.e.1 Reportes de Cumplimiento

El EPD efectuará a lo menos cada seis meses, un Reporte de Cumplimiento al Directorio de Empresas Torre S. A. y Filiales. En este reporte, el EPD rendirá cuenta de su gestión e informará las medidas y planes, implementados en el período, para el cumplimiento de la misma.

VIII.e.2 Capacitaciones

Con el propósito que el contenido y alcance del MPD sea difundido en **Empresas Torre S. A. y Filiales** se efectuarán capacitaciones periódicas a todo el personal de la empresa, destinadas a transmitir los conocimientos necesarios sobre las materias que se indicarán más adelante siendo integradas a las labores cotidianas de cada colaborador y, al mismo tiempo, mejorando las posibilidades de prevenir y detectar actos perjudiciales para la empresa.

Igualmente, se incluirá la capacitación respecto del MPD en los procesos de inducción a los nuevos colaboradores.

El EPD debe velar por:

- Comunicar adecuada y oportunamente, respecto de los contenidos del MPD.
- Elaborar un Plan de Capacitación Anual.
- Ejecutar las capacitaciones, las cuales deben abarcar los contenidos mínimos especificados en este Manual.
- Difundir materias del MPD y sus delitos asociados por diversos canales de comunicación interna.

Los contenidos mínimos a considerar en la capacitación serán los siguientes:

- Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Cohecho entre privados, Receptación, Administración desleal, Negociación incompatible.
- Requisitos de la configuración de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.
- Actividades, herramientas y normativa de prevención, detección y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Uso del Canal de Denuncia.
- Elementos doctrinarios vigentes en la empresa respecto del MPD y en general relacionados con las mejores prácticas.

Los medios de cómo se desarrollarán las capacitaciones serán definidos en el Plan de Capacitación Anual.

VIII.f SANCIONES Y COLABORACIÓN CON LA JUSTICIA

VIII.f.1 Sanciones

Los colaboradores tienen la obligación de conocer y cumplir con las normas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.

Los colaboradores de **Empresas Torre S. A. y Filiales**, deberán informar, reportar y/o denunciar, a través de los canales habilitados para estos fines, cualquier infracción a la normativa del MPD de la que tomen conocimiento.

Deberán colaborar en los procesos de investigación que se desarrollen con motivos de cumplimiento de las directrices de prevención de delitos que la empresa implante.

El incumplimiento de las obligaciones respecto del MPD, se definirán como las infracciones que se indican, sujetas a las sanciones que se señalan.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Desconocimiento MPD y sus normas	Amonestación Verbal
Incumplimiento de alguna obligación o prohibición establecidas en el MPD	Amonestación Escrita
Incumplimiento reiterado de alguna obligación establecida en el MPD	De acuerdo a la gravedad del incumplimiento, hasta el máximo de la remuneración diaria, que permita la normativa vigente.
Participación en alguno de los delitos establecidos en la Ley N°20.393	Desvinculación Inmediata por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

VIII.f.2 Colaboración con la Justicia

En el caso de la participación de algún colaborador de **Empresas Torre S. A. y Filiales** en alguno de los delitos establecidos en la Ley N°20.393 y otras leyes relacionadas, en los términos que pudiera acarrear la responsabilidad penal de la empresa, el EPD, en conjunto con el Directorio, determinarán la forma y oportunidad en que los antecedentes con los cuales cuentan serán puestos a disposición del Ministerio Público para efectos de denunciar al o a los involucrados.

Lo anterior, en conformidad a las atenuantes a las cuales se puede acceder establecida en el número 2) del Artículo 6° de la Ley N°20.393, para efectos de la reducción de las penas. Dicho artículo establece que: “Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que se tengan antecedentes respecto a la posible comisión de un delito, por parte de un colaborador de Empresas Torre S. A. y Filiales, el que, sin configurar las circunstancias para acarrear la responsabilidad penal de la Sociedad, haya comprometido el patrimonio y/o la reputación de ésta, podrá ser sometido al mismo procedimiento indicado en el primer párrafo del presente numeral.

IX GESTIÓN DE RIESGO DE DELITOS

La gestión de riesgo de delitos es un proceso continuo, destinado a mantener control permanente sobre las diferentes actividades o procesos, tanto esporádicos como permanentes, que se realizan en la Sociedad, para efectos de poder determinar en cuál de éstas existe la posibilidad de comisión de los delitos de LA, FT, Co, y/o Re, además, de cualquier otra situación que pudiera traer aparejada un perjuicio económico o reputacional para **Empresas Torre S. A. y Filiales**.

Esta actividad permanente, cuenta de cuatro etapas:

- Identificación de Riesgos.
- Evaluación de Riesgos.
- Valoración de Riesgos.
- Identificación de Controles.

Estas actividades se verán reflejadas en la Matriz de Riesgo de la empresa, la cual, como se ha señalado, deberá ser revisada y actualizada a lo menos anualmente, lo que deberá ser realizada por el EPD, con la colaboración del encargado de los respectivos procesos.

Es obligación de todos los colaboradores que tengan a cargo o, estén involucrados en los diferentes procesos desarrollados por la empresa, el comunicar oportunamente los riesgos que pudieren identificar o la falta de controles que pudieran existir en un proceso determinado.

IX.a Principales Ámbitos de Riesgos

Estas actividades son un reflejo de la Matriz de Riesgo de Delitos de **Empresas Torre S. A. y Filiales**.

- Relación con Fiscalizadores y Reguladores.
- Seguridad Informática.
- Vulneración a Propiedad de Clientes, Colaboradores o Proveedores.
- Adquisiciones e Inventario. Equipos y Maquinaria.
- Incumplimiento de las Normas internas de RR.HH en relación al MPD.
- Relación con Entidades Públicas y/o Terceros, no Fiscalizadores o Reguladores.
- Sub-contratos y Servicios Externos.
- Control de Gestión / Finanzas.

X CERTIFICACIÓN DEL MPD

La Ley N°20.393 en su artículo 4° señala que las personas jurídicas podrán obtener la certificación del MPD implementado y en operación. Dicha certificación podrá ser efectuada por alguna de las empresas integrante en el Registro de Entidades Certificadoras de Modelos de Prevención de Delitos, de la Comisión para el Mercado Financiero.

La certificación deberá efectuarse en forma periódica y cada vez que las condiciones de la entidad así lo requieran.

El Directorio podrá decidir la oportunidad en que el MPD deba ser certificado.